

Guatemala 01 de septiembre 2019

Señores
Comisión de Expertos en Aplicación de
Convenios y Recomendaciones de la
Organización Internacional del Trabajo
OIT/Ginebra

Estimados señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes en nombre del Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales Guatemala, con el propósito de remitirles la Memoria correspondiente al Convenio número 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Consideramos importante señalar que el referido informe ha sido elaborado en conjunto de las siguientes organizaciones: Coordinación y convergencia Nacional Maya Waqib' Kej (Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras -AGIMS-, Asociación Ajkemab' Rech K'aslemal, Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos -CALDH-, Articulación Nacional de Mujeres Tejiendo Fuerzas para el Buen Vivir, Asociación de Servicios Comunitarios en Salud -ASECSA-, Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala - CONAVIGUA-, Comité de Unidad Campesina -CUC-, Fundación para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Organizaciones de Base -FUNDEBASE-, Asociación Juvenil Kojbiyín Junam, Movimiento de Jóvenes Mayas - MOJOMAYAS-, Asociación Maya Ukux B'e) Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala -NIM AJPU-, Asociación Sobrevivencia Cultural, Cultural Survival, Comité de Unidad Campesina -CUC-, Alianza Política Sector de Mujeres -APSM-, Colectivo Ecologista Madre Selva; Autoridades Ancestrales Maya, Garífuna y Xinka.

Agradecemos su atención a la presente, y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración que se nos solicite al respecto.

Atentamente,



Carlos Enrique Mancilla García
Sindicatos Autónomos



Juan Francisco Mendoza Estrada
Sindicatos Globales

C. c. Xavier Beaudonnet
Dr. Sergio Paixao Pardo
Representantes de los Trabajadores ante el Consejo de Administración
Doctora Carmen Moreno
Oscar Valverde
CSI/CSA
Sindicatos Autónomos y Globales Guatemala
Organizaciones Indígenas

Memoria sobre la aplicación del

Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, (ratificación 5 junio 1996)

Documento presentado por

Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

Preparado en conjunto con las siguientes organizaciones:

Coordinación y convergencia Nacional Maya Waqib' Kej (Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras -AGIMS-, Asociación Ajkemab' Rech K'aslemal, Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos -CALDH-, Articulación Nacional de Mujeres Tejiendo Fuerzas para el Buen Vivir, Asociación de Servicios Comunitarios en Salud -ASECSA-, Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala - CONAVIGUA-, Comité de Unidad Campesina -CUC-, Fundación para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Organizaciones de Base -FUNDEBASE-, Asociación Juvenil Kojbiyin Junam, Movimiento de Jóvenes Mayas -MOJOMAYAS-, Asociación Maya Ukux B'e) Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala -NIM AJPU-, Asociación Sobrevivencia Cultural, Cultural Survival, Comité de Unidad Campesina -CUC-, Alianza Política Sector de Mujeres -APSM-, Colectivo Ecologista Madre Selva; **Autoridades Ancestrales Maya, Garífuna y Xinka.**

Guatemala, Agosto de 2019

I.- Introducción

En el mes de agosto del año 2018 nuestras organizaciones hicimos llegar a la Organización Internacional del Trabajo nuestras consideraciones sobre el cumplimiento del Convenio Nro. 169 ratificado en Guatemala en el año 1996.

El Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones dado a conocer en el mes de febrero de 2019 y que fuera considerado en la 108 Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en el mes de junio del mismo año.

En ese informe, la Comisión de Expertos presta particular atención a los planteos que hicimos y formula varias interrogantes al Gobierno solicitando conocer medidas, políticas y acciones concretas para atender los incumplimientos denunciados en nuestra memoria.

Transcurrido casi un año de presentada aquella memoria, la realidad es contundente: ninguno de los graves incumplimientos denunciados han sido atendido ni mucho menos resueltos.

Además de las deficiencias institucionales, la falta de voluntad política y el racismo estructural expuesto por las organizaciones firmantes, este año la crisis del país se ha incrementado de manera exponencial.

La incipiente lucha contra la impunidad que inició hace unos años a través del trabajo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) ha sido eliminada. El gobierno y sus socios políticos y empresariales, han tomado todas las acciones posibles para retirar del país a la CICIG y asegurar la impunidad de las autoridades, diputados, empresarios y otros involucrados a través de una operación popularmente conocida como "Pacto de corruptos". Este nefasto acuerdo, que ha incluido la designación de funcionarios serviles, el impulso de cambios legales y reglamentarios funcionales con sus intereses, entre otras medidas, ha logrado sus objetivos. Actualmente el país ingresa en una nueva etapa, en la cual, la limpieza de los corruptos que han dominado el país en los últimos tiempos, ya no será posible porque estamos ante los sectores que ahora y con la nueva administración, gobernarán el país.

En este marco, los trabajadores y los pueblos indígenas somos de los sectores más claramente afectados, sufriendo una tras otra medida que disminuyen nuestros derechos, aumentan la explotación laboral, la negación de los derechos colectivos, la usurpación de nuestras tierras, entre otras graves realidades.

A través de este informe no repetiremos lo dicho hace un año, puesto que esa información ya obra en su poder, sino que ponemos a consideración de la Comisión de Expertos, nuevos hechos y análisis que dan fundamento a estas aseveraciones.

Aspiramos que tanto la Comisión de Expertos como la OIT en su conjunto preste la debida atención a la extremadamente grave situación que vivimos en Guatemala y, en el marco de su mandato y funciones, tome las acciones que correspondan para promover el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos que consagra el Convenio Nro. 169 sobre pueblos indígenas y tribales.

II.- Consideraciones generales

El Convenio Nro. 169 fue ratificado por Guatemala en el año 1996, pero pasados más de 20 años su implementación aún está pendiente.

Ninguno de los derechos consagrados en el instrumento se encuentran plenamente protegidos ni se avizora una razonable probabilidad de que en un tiempo breve ello ocurra. La población indígena se encuentra en una condición de pobreza y vulnerabilidad, que da cuenta del escaso interés del gobierno por superar las condiciones históricas de discriminación y exclusión que persisten en Guatemala.

Aunque Guatemala es uno de los países con mayor porcentaje de población indígena de todo el continente americano, el Estado no cuenta ni con instituciones ni con políticas públicas que se enfoquen de manera integral a la construcción de una sociedad donde los pueblos indígenas puedan vivir en condiciones de igualdad, sin discriminación y con respeto de sus propias cosmovisiones y concepciones del desarrollo.

Al contrario, los datos objetivos tanto de fuentes nacionales e internacionales, arrojan sólidos resultados que demuestran que las condiciones de vida de las personas indígenas están muy por debajo de la media nacional. En cualquiera de los

indicadores relevantes para el desarrollo, las personas indígenas aparecen en peor situación que las demás.

Además del incumplimiento de los derechos ganados a través de la lucha social, nacional e internacional, aumenta la represión contra las organizaciones sociales, comunitarias e indígenas que exigen el cumplimiento de esos derechos. Mientras el Estado ratifica instrumentos internacionales, como el Convenio 169 y se compromete ante los demás Estados a cumplir con sus disposiciones, dentro del país, no solo ello no ocurre sino que se reprime, criminaliza y asesina a quienes demandan el cumplimiento de esas normas jurídicas.

No existe en Guatemala una institucionalidad rectora de las políticas públicas en materia de pueblos indígenas.

Se han creado una gran cantidad de instituciones y ventanillas indígenas, dispersas, débiles e inestables, con escasos recursos y en su mayoría, sin incidencia significativa en la realidad nacional. Tan solo el 0.11% del presupuesto nacional se ha asignado a la institucionalidad indígena, lo que afecta gravemente la posibilidad de políticas públicas eficiente a favor de los pueblos indígenas.

A los problemas estructurales como la discriminación racial, la desigualdad social, pobreza y exclusión, y falta de acceso a la justicia, se agregan la persistencia de estructuras de poder paralelas que impiden la lucha contra la impunidad, la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha corroborado esta situación. El extremo de mayor preocupación en este ámbito se da con las muertes violentas de líderes y lideresas indígenas defensores de la vida, la madre tierra y el territorio, situación que se ha agravado en los últimos años. El informe incluye varios casos ilustrativos de esta preocupante realidad.

El Estado de Guatemala no ha dado cumplimiento a su obligación de crear un mecanismo efectivo de participación de Pueblos Indígenas en ningún área de interés de los mismos y en especial, en relación al uso de los recursos naturales ubicados en los territorios en los que se encuentran asentados, ni tampoco consulta a los pueblos indígenas en los términos establecidos en el Convenio Nro. 169.

El pleno desarrollo del pluralismo legal y la jurisdicción indígena, así como su armonización con el sistema de justicia ordinario enfrentan múltiples obstáculos, culturales e institucionales y algunos esfuerzos positivos para promoverlos han fracasado como el último intento de llevar a cabo una reforma constitucional del artículo 203 vigente.

La estructura en la cual se ha fundado el Estado de Guatemala excluye una visión política desde la cosmovisión y las formas propias de participación política de los pueblos indígenas. No solo se trata de crear más cuotas de poder para pueblos y mujeres indígenas, sino que también se requiere incorporar, desde una perspectiva legal e integral una transformación de la estructura del Estado que sea incluyente y consecuente con el reconocimiento de la participación política real de los pueblos indígenas.

Persiste la falta de protección de la propiedad colectiva de los pueblos indígenas, y ello afecta particularmente a las mujeres en los ámbitos de la titularidad de la tierra y el acceso a los créditos. Adicionalmente, se utilizan procedimientos criminales contra las personas indígenas que defienden sus tierras y recursos como forma de amedrentarlas y castigarlas por defender sus derechos ancestrales. Existe una

dinámica de desalojos por órdenes judiciales que ponen en riesgo y vulneran derechos humanos individuales y colectivos en comunidades indígenas.

Esas acciones se caracterizan por un uso desmedido de la fuerza, la intervención de particulares con intereses específicos y que “asisten” a las fuerzas de seguridad estatales, observancia de instrumentos internacionales.

El compromiso de brindar espacios donde se ejerza la libertad de expresión para los Pueblos Indígenas es una deuda pendiente por parte del Estado de Guatemala. No se observan avances en la obligación asumida en múltiples oportunidades por el Estado para reconocer legalmente al sector de la radiodifusión comunitaria e implementar la asignación efectiva de autorizaciones para utilizar frecuencias por parte de este sector, pero han continuado las detenciones de radialistas y decomisos de equipos.

III.- Comentarios de la Comisión de Expertos sobre el cumplimiento del Convenio Nro. 169 en Guatemala

A continuación, tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por la Comisión de Expertos en su más reciente informe¹, algunas consideraciones sobre su implementación por parte del Gobierno de Guatemala.

En términos generales, ninguna de las recomendaciones fueron atendidas. Ni los derechos laborales ni los pueblos indígenas son prioritarios para la actual administración, menos en período electoral como el que tuvimos hasta el día 11 de agosto pasado.

Veamos algunos ejemplos

“La Comisión expresa la esperanza de que el Gobierno adopte las medidas necesarias con miras a la pronta adopción de la Política de Pueblos Indígenas e Interculturalidad (PPII) y le pide que indique cómo los pueblos indígenas han sido consultados y han participado en la elaboración de dicha Política”²

No existe tal política y menos hemos sido consultados de forma alguna ni sindicatos ni pueblos indígenas.

“La Comisión también pide al Gobierno que indique las medidas tomadas para asegurar que el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad disponga del personal y los recursos materiales adecuados para evaluar las acciones del Estado en materia de pueblos indígenas e interculturalidad. Sírvase comunicar información sobre los resultados de las evaluaciones llevadas a cabo por dicha entidad”³

¹ OIT, Informe de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones., febrero 2019, paginas 671 en adelante.

² Página 671

³ Página 671

No solo no se ha preparado la información solicitada sino que el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad fue derogado a través de Acuerdo Gubernativo 11-2019 que creó el Gabinete Especifico de Desarrollo Social que dejó fuera a los pueblos indígenas.

Por tanto, desde ese momento no existe ni coordinación interinstitucional ni entidad rectora sobre la temática de pueblos indígenas, lo que implica una claro apartamiento de la recomendación de las Comisión de Expertos que pedía “...que asegure la eficiente coordinación y sistematización de las acciones emprendidas por las mismas, definiendo adecuadamente su marco legal”.⁴

Otra recomendación de la Comisión ha sido la siguiente:

“La Comisión expresa su profunda preocupación por los asesinatos, actos de violencia y por la represión de la protesta social de los pueblos indígenas, e insta firmemente al Gobierno a que tome las medidas necesarias para que se investiguen los asesinatos así como todos los actos de violencia denunciados, y que se inicien los procedimientos judiciales pertinentes a efectos de identificar a los autores, deslindar responsabilidades y sancionar a los culpables. La Comisión pide al Gobierno que comunique copia de toda decisión de justicia dictada en este contexto.”⁵

Ningún avance significativo se ha producido al respecto, al menos que las organizaciones firmantes conozcamos.

“La Comisión también insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para propiciar un clima libre de violencia en el marco del cual se salvaguarde la integridad de las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos indígenas, así como el respeto de sus derechos humanos y de todos los derechos consagrados en el Convenio. Asimismo, la Comisión pide al Gobierno que proporcione información sobre el resultado de los procedimientos en relación con los sucesos de Totonicapán.”⁶

Como informamos más adelante, no hay clima libre de violencia en el país ni el Gobierno ha tomado acciones al respecto. En cambio, la persecución y criminalización social siguen siendo algo habitual en nuestro país.

“La Comisión pide al Gobierno que intensifique sus esfuerzos con miras a prevenir y luchar contra la discriminación que afecta a los miembros de las comunidades indígenas, con especial énfasis en las mujeres indígenas, y que transmita información sobre las actividades Pueblos indígenas y tribales desarrolladas por la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA) a este respecto, así como por los otros organismos públicos competentes.”⁷

La discriminación y el racismo no han sido atendidos ni menos superados. Durante el proceso electoral asistimos a múltiples ejemplos de ellos contra candidatos indígenas en particular

⁴ Página 671

⁵ Página 672

⁶ Página 672

⁷ Página 673

mujeres, sin que ninguna autoridad tomara acciones correctivas. El punto se desarrolla más adelante.

Sobre los derechos de participación y consulta, la Comisión ha expresado:

“La Comisión expresa la firme esperanza de que se adopten las medidas necesarias para que los pueblos indígenas sean consultados, en los términos previstos en el artículo 6, y puedan participar de manera apropiada, a través de sus entidades representativas, en la elaboración del proyecto de ley que reglamente el mecanismo de consulta de los pueblos indígenas, de manera tal que puedan expresar sus opiniones e influir en el resultado final del proceso. La Comisión pide al Gobierno que tome las medidas necesarias para velar por que toda legislación que se prevea adoptar para la implementación de la consulta previa con los pueblos indígenas permita dar pleno efecto a los artículos del Convenio que tratan de la consulta (artículos 6, 15, 2), 16, 17, 22, 27 y 28). Hasta tanto se adopte la legislación, la Comisión pide al Gobierno que proporcione informaciones sobre los procesos de consulta realizados en relación con las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, así como sobre toda denuncia presentada al respecto. La Comisión recuerda al Gobierno que, si lo estima pertinente, puede recurrir a la asistencia técnica de la Oficina al respecto.”⁸

Nada ha ocurrido al respecto. Ni leyes, ni reglamentos ni siquiera cumplimiento de resoluciones judiciales que han ordenado mecanismos de consulta. Recordemos además, que de conformidad con estándares internacionales, el Convenio número 169, no requiere reglamentación para su efectivo cumplimiento. Más adelante se comparten más detalles sobre este asunto, pero lo importante a remarcar aquí es que el Gobierno ha obviado totalmente esta recomendación.

La Comisión también solicitó al *“...Gobierno que sin demora adopte las medidas necesarias para proteger de manera apropiada los derechos a la tierra de los pueblos indígenas de conformidad con el artículo 14 del Convenio y que trasmita información sobre las áreas de tierras tituladas, el número de personas concernidas y las zonas geográficas correspondientes.”*⁹

Lejos de ello, la situación sigue siendo muy grave y no solo no se resuelve sino que es fuente de conflictos y violación de derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, contra líderes indígenas y campesinos.

IV.- Información y análisis de derechos específicos

Como ya expresamos, la falta total de avances registrados en el último año nos permite sostener que la totalidad de los comentarios que incluimos en la memoria de agosto de 2018 tienen plena vigencia actualmente.

A continuación, incluimos información, dato y consideraciones adicionales sobre algunos de los derechos previstos en el Convenio 169 a los efectos de ilustrar los altos niveles de incumplimiento que se registran en Guatemala

⁸ Página 674

⁹ Página 674

- **Derecho a Participación y Consulta**

Los pueblos indígenas siguen sin poder ejercer su derecho a participación y consulta en los términos previstos en el Convenio Nro. 169. Los territorios donde habitan los pueblos indígenas se siguen entregando para proyectos extractivos, sin ninguna participación de las comunidades.

Las acciones que el Gobierno ha impulsado en relación al derecho de consulta de los pueblos indígenas, se han enmarcado en buscar la aprobación de una ley, la cual ha sido rechazada por todos los sectores de sociedad civil, organizaciones de pueblos indígenas, autoridades indígenas y comunidades afectadas por proyectos extractivos, sobre todo porque las mismas no han tenido la participación activa de representantes de pueblos indígenas y mucho menos se ha buscado un consenso respecto a su contenido. Al contrario, se han utilizado simulaciones de supuestos avales de los pueblos indígenas, por ejemplo a través de eventos convocados por el Ministerio de Trabajo, pretendiendo que la simple presencia de pueblos indígenas debe ser tomada como un apoyo de las iniciativas.

La resistencia y acciones judiciales de las comunidades y pueblos indígenas, junto a organizaciones que colaboran con ellos, son las que permiten detener proyectos extractivos que atentan contra la naturaleza, el ambiente y las estructuras comunitarias. Sin embargo, la justicia se ha mostrado lenta y en algunos casos con resoluciones contradictorias sobre la realización de las consultas de forma previa, libre e informada.

Hasta el momento no ha habido avance en el cumplimiento de la sentencia referidas al derecho de consulta previsto en el Convenio Internacional del Trabajo Nro. 169.

Tal es el caso de la Comunidad de Cahabón¹⁰ y la sentencia del caso de la Comunidad San Rafael Las Flores¹¹.

En lo que respecta a la sentencia emitida a favor de la Comunidad de San Juan Sacatepéquez si bien el Estado ha informado acerca del cumplimiento de la misma, esto no ha ayudado a resolver la conflictividad en el área, ya que como bien lo informó el OACNUDH en su informe anual existen “patrones agudos de violencia intracomunitaria entre las personas a favor y en contra de algunos proyectos que tuvieron lugar, con efectos devastadores para la cohesión social y la gobernanza, en algunos casos provocados por intereses económicos.”

En este sentido las Comunidades de San Juan Sacatepéquez hasta la fecha se han declarado en resistencia pacífica a las afueras de la Empresa Cementos Progreso, hecho por el cual han sufrido durante el año 2018 y 2019 hechos que violentan sus derechos humanos tal es el caso de los hechos sucedidos el 28 de marzo de 2019 en el cual el Alcalde Municipal Lázaro Pirir envió maquinaria para desalojar a las personas del área donde se encuentran manifestando su descontento desde hace más de un año, con el argumento de que iban a pavimentar dicho camino.

En lo que se refiere a las afectaciones de la Mina Marlin en San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa y pese a que la comunidad de San Miguel Ixtahuacán cuenta con Medida Cautelar MC- 260-07 otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estas han denunciado en primer momento el incumplimiento de las medidas

¹⁰ Suprema Corte de Justicia, Casos acumulados No. 90; 91; 92-2017

¹¹ Expediente No. 4785-2017

cautelares, denunciado que continúan sin tener acceso a agua potable, por el mal manejo que realiza el Instituto de Fomento Municipal INFOM para la realización de proyectos acordes a las necesidades de las comunidades y porque debido al impacto de la Mina, los pozos con los que cuentan no poseen agua debido a que se han secado.

Por otro lado han denunciado y mostrado una profunda preocupación debido a que desconocen hasta el momento la existencia de un Plan de Cierre Minero, si este ya ha sido autorizado por el Ministerio de Energía y Minas, o el estado actual en el que se encuentra, ya que físicamente la Mina a cerrado, sin embargo en ningún momento la institucionalidad del Estado o la empresa ha acordado con las comunidades cuales son las medidas de mitigación que tomarían, ni cuál sería la reparación al daño ambiental que ha dejado la empresa.

En este sentido la Procuraduría de Derechos Humanos emitió un informe el 19 de febrero de 2019 en el cual expresaba que la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales les informó que no cuentan con información sobre la fecha exacta de inicio de operaciones del proyecto minero, por lo que la PDH recomendaba que el Ministerio de Energía y Minas contara con un registro específico del historial de instrumentos ambientales presentado por Montana Exploradora.

Otros casos en donde la Corte de Constitucionalidad ha ordenado la realización de la consulta como en el expediente 156-2013 y 159-2013, sentencia de fecha 25 de marzo del año 2015, a favor del pueblo maya ixil de San Juan Cotzal, se encuentra suspendido por decisión unilateral y arbitraria del gobierno desde el 8 de febrero del año 2019, al derogar el Acuerdo Gubernativo que crea el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad que la Corte ordena coordinar el proceso. Dicha suspensión unilateral del gobierno se hace en detrimento del trabajo de más de treinta y un meses de esfuerzo de las autoridades y comunidades indígenas del municipio de San Juan Cotzal del departamento de Quiché. Además de no manifestar interés en el financiamiento del proceso.

También el gobierno, ha abandonado el proceso de consulta ordenado por la Corte de Constitucionalidad en los expedientes, 1149-2012, en el caso del proyecto hidroeléctrico denominado Vegas I, sentencia de fecha 10 de septiembre del año 2015; y 4957-2012, acumulados 4958-2012, sentencia de fecha 14 de septiembre del año 2015. No obstante, al ser dos proyectos y sentencias diferentes, el gobierno inició solamente un proceso de consulta para ambos proyectos el 15 de marzo del año 2016, sin garantizar el presupuesto para realizar dicho proceso; además, desde el 3 de octubre del año 2017, sin ninguna explicación, el gobierno, ya no compareció para continuar el diálogo iniciado; presentándose hasta el 12 de noviembre del año 2018, habiendo acordado que el proceso debía reiniciarse en el mes de abril del año 2019; a pesar del Acuerdo establecido, nuevamente el gobierno no se presenta a la reunión de diálogo acordada y programada; por el contrario el propio Ministro de Energía, ha estado llegando a las comunidades a generar conflictividad. La última fecha que una delegación del Ministerio de Energía y Minas llega a provocar estos problemas en las comunidades fue el 20 de agosto del año 2019, situación que mantiene un alto índice de inconformidad de parte de los comunitarios.

Otra situación observada, es que en otro de los casos en el que la Corte de Constitucionalidad ha ordenado realizar consulta al pueblo maya ixil es en el

expediente 1230-2014, sentencia de fecha 29 de junio del año 2017; sin embargo, conforme a la notificación recibida por las autoridades indígenas maya ixil, el Ministerio de Energía está informando de la ejecución de la sentencia a la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, sin la participación del pueblo maya ixil, por medio de sus autoridades.

También se encuentra pendiente la realización del proceso de consulta al pueblo indígena Xinka, ordenado por la Corte de Constitucionalidad en sentencia del 3 de septiembre del año 2018, expediente 4785-2017, con relación a los proyectos de explotación minera denominadas el Escobal y San Juan Bosco, a favor de Minera San Rafael.

Por lo anteriormente escrito de forma sucinta, no se encuentran razones para explicar la subestimación del gobierno hacia los pueblos indígenas; además, del flagrante incumplimiento de la resolución de la más alta magistratura constitucional del país

Actualmente la comunidad de Santa María Cahabón ha manifestado su profundo rechazo al proyecto Hidroeléctrico Oxec III, tomando en cuenta que sería el tercer proyecto hidroeléctrico que se impone en el caudal del río Cahabón. Este nuevo proyecto al igual que los dos anteriores no cumplen con los derechos de pueblos indígenas, ni con los estándares internacionales en materia de consulta, y mucho menos con los principios establecidos internacionalmente en cuanto a la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos.

- **Derechos políticos electorales**

Las elecciones generales que se realizaron este año, demostraron una vez más, la baja participación política de los pueblos indígenas y en general, la imposibilidad de que puedan ejercer plenamente sus derechos políticos.

En su informe preliminar del 18 de junio de 2019, La Misión Electoral de la OEA, además de lamentar los incidentes de violencia que se dieron antes, durante y después de la jornada de votaciones, señaló que recibió denuncias de compra de votos y observó posible acarreo de votantes. Los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas no se respetaron ni tampoco las autoridades previeron acciones concretas en ese sentido.¹²

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en Guatemala señaló *que “se observaron dificultades para asegurar la atención con pertinencia cultural y lingüística para personas indígenas en el ejercicio de su derecho al voto.”*¹³ Remarcó que en los últimos 22 años la representatividad de los Pueblos Indígenas en el Congreso no ha variado significativamente ya que en el periodo 2016-2020 hubo una representatividad del 11.39%.

En marzo de 2019 organizaciones de mujeres indígenas denunciaron la poca participación política de mujeres indígenas ya que de los 19 binomios presidenciales que participaron en la contienda electoral, solamente existieron dos candidaturas de mujeres indígenas para el cargo a la vicepresidencia y una candidata para la

¹² <http://www.oas.org/documents/eng/press/Informe-Preliminar-MOE-Guatemala-2019.pdf>

¹³ https://www.oacnudh.org.gt/index.php/sala-de-prensa/noticias-y-comunicados/212-hallazgos-preliminares-en-la-observacion-de-derechos-humanos-al-cierre-de-los-comicios-generales#_ftn2

presidencia.¹⁴ Estas postulaciones fueron acompañadas por una serie de comentarios discriminatorios hacia las candidatas, sobre todo a través redes sociales, lo que llevo a la candidata por el partido URNG-MAÍZ, Blanca Colop a presentar una denuncia penal por el delito de discriminación el cual hasta el momento no ha tenido un avance substancial.

En este mismo sentido la organización Comité de Desarrollo Campesino (CODECA), que respaldaba la candidatura de Thelma Cabrera quien representaba al Movimiento de Liberación de los Pueblos MLP, ha manifestado que los ataques en contra de CODECA se agudizaron al momento que fue anunciada su candidatura.¹⁵ Como consecuencia de ellos, nueve (9) personas pertenecientes a esta organización fueron asesinadas, lo cual sigue en total impunidad.

La violencia contra comunidades y pueblos indígenas continúa luego del proceso electoral. Un ejemplo es que el 29 de agosto de 2019 el alcalde electo de Livingston Luis Xol Rax perteneciente al pueblo maya q'eqchi' fue asesinado junto a su hermana en el golfete de Livingston del departamento de Izabal, así mismo el alcalde electo de Raxruha Carlos Tut maya q'eqchi', sufrió un ataque posterior a su elección el día 21 junio de 2019.

- **Ambiente y recursos naturales**

En el municipio de Chisec, del departamento de Alta Verapaz se han denunciado públicamente la desaparición de ríos que abastecen a diversas comunidades indígenas de agua, estos ríos son el Río San Simón, las Lagunas de Sepalau, la Aplanada Coratzul y el río Limón. Entre las comunidades que han denunciado la falta del vital líquido se encuentran las comunidades de Semuy, Nuevo Sinaí, Xul Tzul y Chisec, la cabecera municipal. La desaparición de estos ríos se atribuye a la tala inmoderada de árboles que realizan diferentes fincas que se dedican al monocultivo de palma africana.

Caso similar fue lo ocurrido en el Rio San Román que el 18 de marzo y el 18 de octubre de 2017, comunidades cercanas denunciaron mortandad de peces por un supuesto desborde de la laguna de oxidación de la planta extractora de la empresa agroindustrial Chiquibul.

Ante estos sucesos el Ministerio de Ambiente solo ha indicado en sus declaraciones ante la prensa¹⁶ que esto se debe al cambio climático. Sin embargo, los habitantes de las comunidades cercanas a estos ríos han denunciado que jamás se había visto una situación tan grave.¹⁷

Hasta el momento, el Ministerio de Ambiente sigue sin informar nada específico respecto a lo sucedido con los ríos San Simón y San Román.

¹⁴ <https://fger.org/2019/03/06/exigen-mayor-participacion-de-mujeres-indigenas-en-el-proceso-electoral/>

¹⁵ Léase el informe anterior presentado en agosto de 2018.

¹⁶ <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/ministerio-de-ambiente-afirma-que-desaparicion-del-rio-san-simon-es-casi-normal/> y http://www.marn.gob.gt/noticias/actualidad/Comunicado_sobre_denuncia_del_ro_San_Simn_Chisec_Alta_Verapaz

¹⁷ <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/07/09/video-evidencia-la-desaparicion-del-rio-san-simon-en-alta-verapaz/>

Otra de las regiones afectadas es el territorio maya Ch'orti' específicamente en los municipios de Olopa, Camotán, Jocotán departamento de Chiquimula, y el municipio de la Unión y Zacapa del departamento de Zacapa, en donde autorizaron la tala inmoderada de los bosques para establecer empresas de industrias extractivas y monocultivos de café. El impacto inmediato de esto ha sido en las fuentes de agua, debido a que dichos bosques son zonas de recarga hídrica del territorio. En este mismo sentido lideresas, líderes y autoridades Ch'orti' y de la Central Indígena Campesina Ch'orti' Nuevo Día, sufren de criminalización por su oposición a la tala de árboles, el establecimiento de mineras, hidroeléctricas y monocultivos en el territorio.

- **Derechos Culturales y Libertad de Expresión: Radios Comunitarias**

El compromiso de brindar espacios donde se ejerza la libertad de expresión para los Pueblos Indígenas es una deuda pendiente por parte del Estado de Guatemala, esto, a pesar de la sentencia exhortativa de la Corte Constitucionalidad en el expediente 4238-2011, la cual ha sido incumplida por el Congreso de la República ya que no ha legislado como se le solicitaba.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, han afirmado que el Estado de Guatemala, ha violentado sistemáticamente el derecho a la libertad de expresión de los pueblos indígenas, así como la mala utilización del derecho penal, para reprimir dicho ejercicio, señalando su preocupación ante la ausencia de un marco regulatorio que reconozca a las radios comunitarias y lamenta que se persiga penalmente a las y los comunicadores que operan dichas radios.

En cambio, por parte del Estado se han dado una gran cantidad de actos de represión contra medios de comunicación de los pueblos indígenas, en especial contra las radios comunitarias y en el presente año 2019 contra medios escritos digitales. También continúa con la persecución penal de comunicadoras y comunicadores de las radios comunitarias con el argumento de la inexistencia de normativa que regule y proteja el ejercicio de la comunicación comunitaria.

Al mismo tiempo, continúan actos de criminalización del ejercicio de la libertad de expresión. En noviembre 2018 el Ministerio público allanó y encarceló a dos comunicadoras por el delito de hurto, quienes fueron dejadas en libertad recién en febrero 2019 ya que el Ministerio Público no tenía prueba alguna. Otro caso es el de Oscar Mejía quien fue declarado culpable por el delito de Hurto en septiembre 2016 y en relación al cual, la Corte de Constitucionalidad rechazó un amparo presentado en 2019.

La persecución hacia los medios de comunicación y a sus operadores continúa y se ha intensificado,

Por ejemplo, el reportero de Prensa Comunitaria Francisco Simón, Maya Q'anjob'al, fue agredido el 21 de agosto de 2019 en San Mateo Ixtatan, Huehuetenango, Guatemala.

También se han registrado varios casos de dirigentes y comunicadores indígenas que han recibido represalias por expresarse y comunicar sus ideas.

Tal es la situación de Francisca Gómez Grijalba, perseguida penalmente a iniciativa de la empresa Cementos Progreso por una columna de opinión (2013); Daniel Pascual,

Coordinador General del CUC, perseguido penalmente a iniciativa del presidente de la Fundación contra el Terrorismo por sus declaraciones en una conferencia de prensa (2013) ; Norma Sancir, comunicadora, capturada por la policía cuando cubría una manifestación (2014); Jerson Xitumul, periodista, capturado en 2017 por una acusación de la empresa minera CGN, Carlos Choc comunicador de Prensa Comunitaria, quien por publicar una investigación relacionada a la empresa Pronico CGN se le ha iniciado un proceso penal, estos casos que aún siguen en proceso judicial.

La comunicadora Rolanda García, corresponsal de TELESUR, el día 21 de agosto de 2018 fue retenida por trabajadores de la hidroeléctrica Oxec mientras cubría la tala ilícita de árboles y la afectación del ambiente como consecuencia de las obras. Como consecuencia de las denuncias nacionales e internacionales, la comunicadora indígena, fue liberada. Santiago Boton. También de TELESUR, fue objeto del robo de su equipamiento profesional en el mes de ABRIL 2019 en el parque central de Guatemala.

- **Criminalización de la lucha por los derechos a la tierra y territorio**

El Estado de Guatemala, persigue y criminaliza a comunitarios que demandan acceso a tierra, imputándoles tipos delictivos como: Usurpación Agravada, Atentado, Asociación Ilícita, Coacciones, Amenazas, Robo Agravado, Detenciones Ilegales, etc., pero sin desarrollar acciones concretas que resuelvan el problema de fondo (demanda de acceso a tierra).

No existen protocolos y mecanismos para evitar la vulneración de Derechos, producto de la criminalización (abuso de prisión preventiva, períodos largos para juzgamiento, etc.), y el desplazamiento al momento de efectuarse las órdenes de desalojos.

El Comité de Unidad Campesina, CUC, ha elaborado la siguiente nómina de los casos que ha registrado, lo cual sirve a los solos efectos ilustrativos de ejemplos sobre esta grave situación en el país.

1. Comunidad Sepacay: 29 personas ligadas a proceso, por el delito de Atentado Contra el Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, desde el año 2012.
2. Comunidad Río Cristalino; Orden de Desalojo, 2 personas ligadas a proceso por delito de Usurpación Agravada, pendientes de captura 62 personas, en total se giraron dentro de éste proceso 64 órdenes de aprehensión.
3. Comunidad San José El Tesoro, Orden de Desalojo, 1 persona ligada a proceso, 13 órdenes de aprehensión pendientes, se giraron 14 órdenes de aprehensión.
4. Comunidad La Cumbre Sak'uxha': Desalojo violento en noviembre de 2017, goza de protección a través de Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se giraron 5 órdenes de aprehensión, actualmente enfrentan proceso 3 personas, por el delito de Usurpación Agravada.
5. Comunidad Semuy Chakchila: Desalojo violento en 2017, 23 personas con órdenes de aprehensión, 1 persona ligada a proceso por los delitos de Instigación a Delinquir y Delito Contra Recursos Forestales.
6. Comunidad Santa Cruz Cerro Alto; con Orden de Desalojo vigente, 9 personas con órdenes de aprehensión, 1 persona ligada a proceso por el delito de Usurpación Agravada.

7. Comunidad Miralvalle y Santa Rosita: Orden de Desalojo desde 2017, 3 personas con órdenes de Aprehensión por los delitos de Usurpación Agravada y Daños.
8. Comunidad San Juan: Orden de Desalojo, 3 personas con órdenes de Aprehensión, por el delito de Atentado Contra el Patrimonio Cultural y Natural de la Nación;
9. Comunidad Nueva Generación: 4 personas con ordenes aprehensión por el Delito de Amenazas y Detenciones, 1 persona ligada proceso. Así como 9 personas con órdenes de aprehensión por el Delito de Usurpación Agravada y Delitos Forestales.
10. Comunidad Tablitas: Orden de Desalojo; 13 personas con órdenes de aprehensión, por el delito de Usurpación Agravada.
11. Comunidad Santa Rosita: 6 de agosto, 4 personas criminalizadas con órdenes de aprehensión, por el delito de Atentado contra el Patrimonio Cultural y Natural de la Nación.
12. Comunidad Tzinté: Orden de Desalojo; 5 personas con órdenes de aprehensión, por el delito de Usurpación Agravada.
13. Comunidad Agrario Túnico: Desalojados violentamente en el año 2016, 3 personas con órdenes de aprehensión, por los delitos de Usurpación Agravada, Asociación Ilícita e Incendio.
14. Comunidad Centro Campesino El Túnico: 3 personas con órdenes de aprehensión.
15. Comunidad Río Pita: siete personas con órdenes de aprehensión.
16. Comunidad Unión Setal: Orden de Desalojo desde el 2014, 12 personas con órdenes de aprehensión, por los delitos de Usurpación Agravada, Instigación a Delinquir y Reuniones y Manifestaciones Ilícitas.
17. Comunidad San Lucas Tierra Colorada: 3 personas ligadas a proceso, por el delito de Atentado Contra el Patrimonio Cultural y Natural de la Nación.
18. Comunidad Las Palmeras: Orden de Desalojo, 9 personas con órdenes de aprehensión por el Delito de Usurpación Agravada, 4 personas ligadas a proceso.
19. Comunidad Indígena de Palín: posible desalojo, actualmente sin control jurisdiccional, por el delito de Usurpación Agravada.
20. Caso San Gregorio Piedra Parada: 5 personas ligadas a proceso, 2 de ellos miembros del CUC, por el Delito de Usurpación Agravada.

El Estado continúa incumpliendo con el derecho a la tierra y territorio de los Pueblos Indígenas, por ejemplo en el Informe Anual de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicado a inicios de 2019¹⁸, señala que las sentencias son incumplidas de manera recurrente por las instituciones estatales, de tal manera que en el año 2018 el Alcalde del municipio de Chuarrancho “*presentó una orden judicial contra las autoridades ancestrales, cuestionando su capacidad para administrar su territorio*”, pese a que la Corte de Constitucionalidad ya había emitido sentencia en el expediente No. 4755-2017 en el cual otorgaba a ambas autoridades (autoridad municipal y autoridad indígena) la facultad para la administración de la tierra, por lo que debían buscar formas para articular y coordinar sus funciones. Otro de los casos es lo sucedido recientemente en el caso de la comunidad de Cajolá quien en agosto del presente año, estuvieron pernoctando a las afueras de Casa Presidencial a fin de que se cumpla con su requerimiento histórico de

¹⁸ <https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/INFORMESANTERIORES/2018.pdf>

titulación de tierras, es de recordar que estas comunidades han venido tomando estas acciones desde hace varios años y con distintos gobiernos.

- **Derechos Laborales**

El Informe de Desarrollo Humano de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ubica a Guatemala en el puesto 128 entre 169 países. Tiene un Índice ajustado por la Desigualdad de 0.443 y un índice de Desigualdad de Género de 0.533. El informe ubica también el Trabajo Infantil en un 25.4% de la población entre las edades de 5 a 14 años. El 29.8% de la población entre 15-24 ni estudia ni trabaja.

De acuerdo con la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) de 2014, la pobreza afecta al 59.3% de la población, y la pobreza extrema al 23.4%, observándose un incremento de 3.1% en la pobreza general y de 7.7% en la pobreza extrema.

La Población Económicamente Activa (PEA) está compuesta por 6.605.276 personas, de cuales 64.8 % son hombres y 35.2% mujeres. El 33.3% se auto identificó como indígena. El 71.25% de la PEA tiene más de 25 años de edad.

El sector informal se calcula en un 69.8% de la Población Ocupada.

El Índice de Mejores Trabajos (IMT), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señala que Guatemala (puntuada con 44,94 sobre un máximo de 100), es el país con la más baja calidad de empleo en América Latina.

El Índice Global de los Derechos de la Confederación Sindical Internacional (CSI) del 2019 clasifica Guatemala como uno de los diez peores países para los trabajadores y las trabajadoras.¹⁹

Estos datos e informes, ya de por sí tremendamente negativos, son aún peores si se analizan las condiciones de trabajo de personas campesinas en el sector rural del país, la mayor parte de las cuales pertenecen a los pueblos indígenas.

Un reciente estudio realizado por el Movimiento de Trabajadores Campesinos, integrante del Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco en el Departamento de San Marcos, relevó que el 83% de las personas trabajadoras recibe una remuneración que está por debajo del salario mínimo legal. Pero además, las personas indígenas reciben salarios sustantivamente menores que los no indígenas.

Las autoridades estatales y jurisdiccionales siguen sin dar respuestas adecuadas a los graves problemas que enfrentan los trabajadores, en particular en el sector agrario. Ni la Inspección de Trabajo ni los Jueces Laborales están a la altura de las necesidades para proteger los derechos de los trabajadores.

A vía de ejemplo, veamos el caso de los ex trabajadores de la finca San Gregorio Piedra Parada. En esa finca, durante décadas el dueño descontó las cuotas a los trabajadores para contribuir al seguro social (IGSS), pero nunca lo depositó, sino que se apropió de las mismas. Cuando alrededor de 300 trabajadores intentaron jubilarse se encontraron que no tenían el derecho de hacerlo. De ese número, ya han fallecido 59 sin haber podido recibir su jubilación, derecho que ahora pertenece a sus descendientes. En el marco de los reclamos por esta situación, en el año 2018 fue

¹⁹ <https://www.ituc-csi.org/indice-global-de-los-derechos-de-2019>

asesinado Eugenio López y López a manos de los guardias de seguridad de la empresa. En 2018 se solicitaron medidas cautelares a la CIDH.

En este mismo sentido, otras instituciones del Estado e iniciativa privada si bien descuentan el IGSS a los trabajadores, estos no lo depositan, ejemplo de ello que el Estado debe hasta el momento 42.85 millardos al Instituto de Seguridad Social.²⁰

- **Derecho a la Salud y conocimientos tradicionales y ancestrales: las comadronas**

Una Iniciativa de Ley que por primera vez reconoce y regula el trabajo fundamental que realizan las comadronas en las comunidades indígenas, fue aprobada en su tercera lectura por el Congreso de la Republica el día 24 de abril de 2018. Sin embargo, a más de un año de ello, el Congreso no ha avanzado para la aprobación definitiva de su articulado para convertirla en ley de la República.

Paralelamente a este proceso legislativo, el 21 de marzo de 2019 la Corte Suprema de Justicia otorgo amparo total a favor de las comadronas que demandaban se ordenara al Ministerio Público accionar para poner fin a la violencia física, psicológica y obstétrica en contra de las mujeres y comadronas, así como investigar urgentemente las violaciones de sus derechos y recibir insumos de parte del Ministerio de Salud (MSPAS).

Transcurridos varios meses desde la sentencia, el amparo aún no se cumple por parte de las autoridades que deben hacerlo.

Otro caso de incumplimiento del derecho a la salud para pueblos indígenas es lo sucedido en el año 2013, en donde las familias de 3 niños y 2 niñas del pueblo maya ch'orti' demandaron al Estado de Guatemala por la violación al derecho humano a la alimentación en el Juzgado de Niñez y Adolescencia de Zacapa, quien dictaminó que el Estado de Guatemala había violentado el derecho a la salud y mandató a restituir los derechos violentados. En este sentido, varias instituciones del Estado presentaron varias acciones legales para revocar dicha sentencia, sin embargo, la misma quedó firme en el año 2017.

²⁰ Ver más en [http:// elperiodico.com.gt/inversion/2018/11/26/estado-le-adeuda-q42-85-millardos-al-igss/](http://elperiodico.com.gt/inversion/2018/11/26/estado-le-adeuda-q42-85-millardos-al-igss/)